Fecha de Solicitud	30 Septiembre de 2025
Area	Asistencial
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

Que conforme a los determinantes sociales de la salud, específicamente los estilos de vida, las patologías de origen común de ortopedia así como las patologías de origen laboral, la necesidad de atender e intervenir pacientes con diferentes postoperatorios a fin de reducir el tiempo de recuperación de los mismos, y al realizar un análisis de la morbilidad, se evidencia que desde el 2020 al 2023 dentro de las diez primeras causas de

morbilidad, se mantiene el lumbago como una patología frecuente; que considerando que desde la sede principal se brinda la atención necesaria de terapia física a los 2 municipios restantes.

Acorde con la producción reportada mediante la aplicación SIHO del Ministerio de salud y protección social como cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, para las vigencias 2020-2024 se puede concluir lo siguiente:

- El promedio anual de sesiones de terapia física realizadas es de 3407

Conforme al análisis de suficiencia de talento humano, la entidad da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano y define la cantidad de talento que requiere para la atención en los diferentes servicios. Es así como se analiza, que conforme a la creciente demanda que se ha evidenciado en los últimos cuatro años, es necesario contar con un segundo profesional en terapia física a fin de tener cobertura para dicha demanda y suplir las necesidades de los usuarios así como dar cumplimiento a los estándares de habilitación e indicadores de calidad, específicamente en lo que respecta a la oportunidad de sesiones de terapia física.

Que parte de la misionalidad de la ESE, radica en propender la conservación de la salud en general; como parte integral de ello, se debe contar con terapia física toda vez que se pretende fortalecer la prevención, preservación, desarrollo y restauración máxima de las diferentes capacidades funcionales de nuestros usuarios en sus diferentes cursos de vida conforme a las patologías presentadas. Además, propenderá mantener y restaurar el movimiento y funcionalidad de nuestros usuarios garantizando su calidad de vida.

La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para el desempeño de dichas funciones.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS

3. SOPORTE TECNICO

LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

Para la estimación del valor del contrato y/o valor del presupuesto para el presente proceso de selección, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se tiene en cuenta el estimativo de la prestación de servicios integrales de Terapia Física Integral en la región, obteniendo:

Hospital Salazar de Villeta: Tarifa por terapia integral contratada: 70% Contratista y 30% Hospital.

Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Funza: Tarifa por terapia integral contratada: 70% Contratista y 30% Hospital.

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

ESPECIALIZADO	
PROFESIONAL	**x**
TECNICO	
BACHILLER	

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Se requiere contratar una empresa cuyo objeto social esté registrado en la Cámara de Comercio para realizar las actividades relacionadas con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.

6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**x**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	1 de Octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2025

8. GARANTIAS

Se exigirán las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento	Según el objeto por valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**x**
Calidad del servicio	La cual se constituirá por un valor equivalente mínimo al (15%) del valor total del contrato y cuya vigencia será de un año	**x**
Calidad de los bienes	Esta garantía se otorgara por el treinta (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (01) año más.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista	La que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más	**x**
Responsabilidad civil extracontractual	Se otorgara una por valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**x**

SOLICITADO POR:

MARCELA CASTRO VIVANCO
SUBGERENTE CIENTIFICA

APROBADO:

ROSEMBERG RINCON RUA
GERENTE